

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 6800140030032021-00360-00  
ACCIONANTE: KATTY LICETH RAMOS ÁVILA C.C.1022925427  
CORREO: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)  
ACCIONADO: COMFENALCO- Nit: 8904800237  
Correo:[servicioalcliente@comfenalco.com](mailto:servicioalcliente@comfenalco.com)  
Correo: [notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co)  
VINCULADOS: DATA CRÉDITO  
Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
CIFIN S.A.S.  
Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)  
EXPERIAN COLOMBIA S.A.  
Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA  
Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com) - [ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Surtido el trámite de esta instancia dentro de la acción de tutela instaurada por KATTY RAMOS ÁVILA quien actúa en nombre propio contra de COMFENALCO, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

### **ANTECEDENTES**

Se resumen los hechos narrados por la accionante como soporte de la presente acción, así:

Que acudió para adquirir un crédito y le informaron que tenía unos reportes negativos en las centrales de riesgo por parte de la entidad accionada, por tanto, era inviable su solicitud de crédito, situación que señala está afectando su vida financiera, buen nombre y un debido proceso.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 6800140030032021-00360-00  
ACCIONANTE: KATTY LICETH RAMOS ÁVILA C.C.1022925427  
CORREO: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)  
ACCIONADO: COMFENALCO- Nit: 8904800237  
Correo:[servicioalcliente@comfenalco.com](mailto:servicioalcliente@comfenalco.com)  
Correo: [notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co)  
VINCULADOS: DATA CRÉDITO  
Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
CIFIN S.A.S.  
Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)  
EXPERIAN COLOMBIA S.A.  
Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA  
Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com) - [ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

Que el día 22/04/2021, radicó un derecho de petición en la entidad accionada por medio de correo electrónico, en el cual solicitó copia del contrato para confirmar la firma y autorización de reporte ante centrales y copia de la notificación previa al reporte, de conformidad con el art. 12 de la Ley 1266 de 2008.

Que aún no ha recibido respuesta alguna por parte de la entidad accionada.

Por último, solicita, que se tutelen sus derechos fundamentales y se le ordene a la entidad accionada que en el término de 48 horas posteriores a la notificación del fallo, proceder a expedir las copias del contrato y de la notificación previa al reporte de conformidad con el art. 12 de la Ley 1266 de 2008, y consecuentemente proceda a eliminar cualquier reporte negativo que pueda haber enviado a las centrales de riesgo.

Así mismo, solicita que se ordene a la accionada abstenerse en delante de hacer cualquier reporte negativo ante las centrales de riesgo, a excepción de aquellas nuevas obligaciones que posiblemente puedan llegar a ser adquiridas.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 6800140030032021-00360-00  
ACCIONANTE: KATTY LICETH RAMOS ÁVILA C.C.1022925427  
CORREO: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)  
ACCIONADO: COMFENALCO- Nit: 8904800237  
Correo:[servicioalcliente@comfenalco.com](mailto:servicioalcliente@comfenalco.com)  
Correo: [notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co)  
VINCULADOS: DATA CRÉDITO  
Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
CIFIN S.A.S.  
Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)  
EXPERIAN COLOMBIA S.A.  
Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA  
Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com) - [ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

### **TRÁMITE Y CONTESTACIÓN**

Mediante auto de fecha 03/06/2021 se dispuso avocar el conocimiento de la tutela contra COMFENALCO, y se ordenó vincular de oficio a DATA CRÉDITO, CINFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A. Y TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA. a quienes se les corrió traslado por el término de dos (2) días contados a partir del recibido del mensaje para que se pronunciaran sobre los hechos que aduce la parte accionante en la demanda de tutela.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER.**  
procedió a dar contestación al requerimiento impartido por este juzgado, indicando:

Que la accionante no se encuentra registrada en el sistema de información como deudor o codeudor de obligación crediticia alguna, y por consiguiente no existe un crédito vigente a favor de Comfenalco Santander y menos aún reporte negativo en centrales de riesgo con su nombre o número de cedula, registrado por la entidad.

Que en la entidad no ha sido radicado derecho de petición por parte de la accionante, el correo electrónico enviado el 04/05/2021, a la cuenta de

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 6800140030032021-00360-00  
ACCIONANTE: KATTY LICETH RAMOS ÁVILA C.C.1022925427  
CORREO: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)  
ACCIONADO: COMFENALCO- Nit: 8904800237  
Correo: [servicioalcliente@comfenalco.com](mailto:servicioalcliente@comfenalco.com)  
Correo: [notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co)  
VINCULADOS: DATA CRÉDITO  
Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
CIFIN S.A.S.  
Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)  
EXPERIAN COLOMBIA S.A.  
Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA  
Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com) - [ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

[servicioalcliente@comfenalco.com](mailto:servicioalcliente@comfenalco.com) no fue recibido en esa caja, indicando que esa cuenta y dominio no son de Comfenalco Santander, dado que el correo electrónico registrado en su página web corporativa para la recepción de solicitudes es [atencionalcliente@comfenalcosantander.com.co](mailto:atencionalcliente@comfenalcosantander.com.co), dirección en la cual no fue recepcionada dicha petición. Lo anterior, máxime teniendo en cuenta que la accionante anexó como prueba el derecho de petición, el cual estaba dirigido a “COMFENALCO CARTAGENA”.

Que las cajas de Compensación familiar se encuentran autorizadas por ley para el otorgamiento de créditos a los trabajadores afiliados para financiar, entre otros, gastos personales de cualquier índole.

Que la accionante no está registrada en su sistema de crédito social, no es titular de obligación crediticia como deudor o codeudor, ni existe la posibilidad de que le fuera otorgado crédito alguno, dado que de acuerdo con la base de datos de afiliación y subsidio, la accionante nunca ha estado afiliada a Comfenalco Santander y los créditos sólo pueden ser otorgados a trabajadores afiliados, por lo que desconocen la situación expuesta en su escrito.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 6800140030032021-00360-00  
ACCIONANTE: KATTY LICETH RAMOS ÁVILA C.C.1022925427  
CORREO: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)  
ACCIONADO: COMFENALCO- Nit: 8904800237  
Correo: [servicioalcliente@comfenalco.com](mailto:servicioalcliente@comfenalco.com)  
Correo: [notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co)  
VINCULADOS: DATA CRÉDITO  
Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
CIFIN S.A.S.  
Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)  
EXPERIAN COLOMBIA S.A.  
Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA  
Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com) - [ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

Que cada caja de Compensación Familiar opera de forma territorial, en cada departamento, siendo personas jurídicas independientes, por lo cual, el hecho de que se guarde identidad en la denominación “COMFENALCO”, no quiere decir que se trate de la misma caja y en el derecho de petición y de tutela la accionante no hace una identificación completa o clara de la Caja de Compensación Familiar que realizó el reporte en las centrales de riesgo, tendiendo en cuenta que el derecho de petición fue radicado en COMFENALCO CARTAGENA, por lo que es clara la existencia de la falta de legitimación en la causa por pasiva por parte de la entidad.

Que considera que para que se vulneren los derechos fundamentales de la accionante, se requiere como mínimo que se haya radicado el derecho de petición ante el accionado y que este omitiera su deber legal de contestarlo, lo cual, asegura que no se presenta en el presente caso, frente a dicha entidad, de conformidad a lo establecido en la Ley 1755 de 2015.

Que la Caja de Compensación Familiar que debe vincularse es aquella en la cual fue radicado el derecho de petición por la accionante, dado que es ésta la obligada legalmente a dar respuesta en los términos de ley.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 6800140030032021-00360-00  
ACCIONANTE: KATTY LICETH RAMOS ÁVILA C.C.1022925427  
CORREO: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)  
ACCIONADO: COMFENALCO- Nit: 8904800237  
Correo: [servicioalcliente@comfenalco.com](mailto:servicioalcliente@comfenalco.com)  
Correo: [notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co)  
VINCULADOS: DATA CRÉDITO  
Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
CIFIN S.A.S.  
Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)  
EXPERIAN COLOMBIA S.A.  
Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA  
Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com) - [ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

Por último, solicitan que se declare improcedente la presente acción de tutela, puesto que no existe por parte de COMFENALCO SANTANDER vulneración alguna a los derechos fundamentales invocados por la accionante, en consideración a que no fue radicado en la entidad el derecho de petición objeto de la presente acción.

**TRANSUNION.** procedió a dar contestación al requerimiento impartido por este juzgado, indicando:

Que es una entidad operadora de datos según el literal C art. 2 de la Ley 1266 de 2008, y es quien recibe de la fuente, datos personales sobre varios titulares de la información, los administra y los pone en conocimiento de los usuarios, teniendo la entidad como objeto principal, la recolección, almacenamiento, administración y suministro de información relativa a los clientes y usuarios de los sectores financieros, real, solidario y asegurador, asegurando que es por ello, que la entidad es independiente de las fuentes que reportan tal información.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 6800140030032021-00360-00  
ACCIONANTE: KATTY LICETH RAMOS ÁVILA C.C.1022925427  
CORREO: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)  
ACCIONADO: COMFENALCO- Nit: 8904800237  
Correo: [servicioalcliente@comfenalco.com](mailto:servicioalcliente@comfenalco.com)  
Correo: [notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co)  
VINCULADOS: DATA CRÉDITO  
Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
CIFIN S.A.S.  
Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)  
EXPERIAN COLOMBIA S.A.  
Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA  
Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com) - [ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

Que el operador de información no es el responsable del dato que le es reportado por las fuentes de información, señalan que NO hay dato negativo en el reporte censurado por la parte accionante.

Que según la consulta del reporte de información financiera, comercial, crediticia y de servicios, revisada el día 10/06/2021, a nombre de la accionante, frente a la fuente de información COMFENALCO, no se observan datos negativos, esto es que estén en mora o cumpliendo un término de permanencia (art.14 Ley 1266 de 2008) y procedieron a remitir una impresión de dicho reporte de información comercial.

Que a su parecer, no es viable condenar a la entidad en su rol de operador de la información, ya que los datos reportados por la fuente y que se registran a nombre de la accionante, son responsabilidad de la fuente.

Que el operador no puede modificar, actualizar, rectificar y/o eliminar la información, sin instrucción previa de la fuente, lo cual no puede realizarse de forma unilateral por la entidad, ya que son operadores de información y hacerlo lesionaría el principio de calidad de la información que está contemplado en el literal A del art. 3 de la Ley 1266 de 2008.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 6800140030032021-00360-00  
ACCIONANTE: KATTY LICETH RAMOS ÁVILA C.C.1022925427  
CORREO: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)  
ACCIONADO: COMFENALCO- Nit: 8904800237  
Correo: [servicioalcliente@comfenalco.com](mailto:servicioalcliente@comfenalco.com)  
Correo: [notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co)  
VINCULADOS: DATA CRÉDITO  
Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
CIFIN S.A.S.  
Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)  
EXPERIAN COLOMBIA S.A.  
Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA  
Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com) - [ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

Que el operador no es el encargado de contar con la autorización de consulta y reporte de datos, y que “NO es viable jurídica, ni materialmente emitir condena contra el operador por estos motivos que la Ley no le exige” y además el derecho de petición no fue presentado ante TRANSUNION, por ende, asegura que está en imposibilidad jurídica y material de lesionar tal derecho de la accionante y así tampoco es viable emitir condena contra la entidad.

Por último, solicitan que se EXONERE y DESVINCULE a TRANSUNION en la presente acción de tutela.

**COMFENALCO CARTAGENA,** procedió a dar contestación al requerimiento impartido por este juzgado, indicando:

Que verificaron la base de datos del Departamento de Crédito Social, se constató que la accionante presenta una obligación por concepto de cupocrédito, con saldo en mora por más de 360 días, por un valor de dos millones doscientos catorce mil seiscientos veintinueve pesos (\$2.214.629) con corte a 14/05/2021.

Que pese a los distintos requerimientos realizados, el deudor no ha realizado el pago de la obligación insoluta, por lo cual, afirma que en el mes de

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 6800140030032021-00360-00  
ACCIONANTE: KATTY LICETH RAMOS ÁVILA C.C.1022925427  
CORREO: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)  
ACCIONADO: COMFENALCO- Nit: 8904800237  
Correo: [servicioalcliente@comfenalco.com](mailto:servicioalcliente@comfenalco.com)  
Correo: [notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co)  
VINCULADOS: DATA CRÉDITO  
Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
CIFIN S.A.S.  
Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)  
EXPERIAN COLOMBIA S.A.  
Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA  
Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com) - [ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

enero de 2021, se realizó el reporte de la obligación ante las centrales de riesgo, de la obligación con corte al mes de diciembre 2020.

Que el CUPOCRÉDITO, es un crédito rotativo ofrecido a los trabajadores de las empresas afiliadas a la Caja de Compensación a través de la Tarjeta Comfenalco, donde el afiliado puede realizar sus compras en más de 600 establecimientos en convenio.

Que teniendo en cuenta la altura de la mora, al deudor renuente al pago se le realizaron múltiples requerimientos para que realizara la cancelación de la deuda, haciendo caso omiso a los requerimientos y señalan, que el legislador ha manifestado que antes de realizar un reporte de la mora, ante las centrales de riesgo, al deudor se le debe conceder la oportunidad de notificarle tal circunstancia y un tiempo prudencial mínimo de 20 días, para que proceda a realizar el pago o desvirtuar la mora. Así mismo, asegura que el deudor ha debido autorizar el respectivo reporte ante centrales de riesgo, cuando se generen las novedades respectivas.

Que al deudor se le dio la oportunidad no solo de 20 días para que pagara la deuda o en su defecto, acreditara estar a paz y salvo o al día con la misma, sin

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 6800140030032021-00360-00  
ACCIONANTE: KATTY LICETH RAMOS ÁVILA C.C.1022925427  
CORREO: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)  
ACCIONADO: COMFENALCO- Nit: 8904800237  
Correo:[servicioalcliente@comfenalco.com](mailto:servicioalcliente@comfenalco.com)  
Correo: [notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co)  
VINCULADOS: DATA CRÉDITO  
Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
CIFIN S.A.S.  
Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)  
EXPERIAN COLOMBIA S.A.  
Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA  
Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com) - [ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

embargo, su actitud renuente, y omisiva, negaba realizar el pago de la deuda contraída.

Que cuando verificaron el estado de la mora, y habiendo transcurrido más de 20 días, desde que se le hizo la notificación previa, antes del reporte, habiendo pasado más de 60 días, y a la falta de pago, se procedió a realizar el reporte negativo ante las centrales de riesgo.

Que en cuanto al derecho de petición, informan que efectivamente el demandante presentó el derecho de petición con número de Radicación 6145879, y fue contestado a través del canal de atención al ciudadano de la entidad, por medio de correo electrónico al correo del afiliado suministrado, no obstante, teniendo en cuenta que la accionante manifestó no haber recibido la respuesta, procedieron a remitir nuevamente respuesta al correo suministrado por la accionante.

Que teniendo en cuenta que el reporte a las centrales de riesgo se realizó con el lleno de todos los requisitos exigidos por el legislador, no existe la vulneración de los derechos deprecados, puesto que de la lectura de los documentos que el mismo accionante anexó a la tutela se aprecia que se envió

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 6800140030032021-00360-00  
ACCIONANTE: KATTY LICETH RAMOS ÁVILA C.C.1022925427  
CORREO: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)  
ACCIONADO: COMFENALCO- Nit: 8904800237  
Correo: [servicioalcliente@comfenalco.com](mailto:servicioalcliente@comfenalco.com)  
Correo: [notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co)  
VINCULADOS: DATA CRÉDITO  
Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
CIFIN S.A.S.  
Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)  
EXPERIAN COLOMBIA S.A.  
Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA  
Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com) - [ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

con suma antelación, la notificación previa al reporte negativo ante las centrales de riesgo, así mismo, asevera que se puede apreciar la autorización por parte del deudor, para que se reporte el comportamiento de la obligación.

Que en atención, solicita que se DECLARE LA IMPROCEDENCIA de la presente acción de tutela, ya que el único actor que ha incumplido con sus obligaciones, es el mismo accionante, que se escuda en su actuar, para negarse a cancelar sus obligaciones, utilizando los mecanismos constitucionales, que no son previstos para el patrocinio de la cultura del no pago.

Por último, solicitan que teniendo en cuenta que ya se le dio respuesta del derecho de petición, la cual fue enviada al correo electrónico del peticionario y reenviada nuevamente al correo electrónico suministrado en la presente acción de tutela y que consta en el documento de la petición, solicitan que se DECLARE LA CARENIA DE OBJETO, y en consecuencia la improcedencia de la acción de tutela.

### **COMPETENCIA**

Este Juzgado es competente para conocer de la presente Acción de Tutela, toda vez que se dan las condiciones de procedibilidad de la acción de que trata el

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 6800140030032021-00360-00  
ACCIONANTE: KATTY LICETH RAMOS ÁVILA C.C.1022925427  
CORREO: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)  
ACCIONADO: COMFENALCO- Nit: 8904800237  
Correo: [servicioalcliente@comfenalco.com](mailto:servicioalcliente@comfenalco.com)  
Correo: [notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co)  
VINCULADOS: DATA CRÉDITO  
Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
CIFIN S.A.S.  
Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)  
EXPERIAN COLOMBIA S.A.  
Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA  
Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com) - [ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

art. 5º del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el numeral 2 del art. 42, siendo del caso proceder a decir previas las siguientes.

### CONSIDERACIONES

La Constitución de 1.991, en su artículo 86, consagró el derecho de toda persona a ejercer la acción de tutela ante los Jueces de la República, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, para pedir la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando considere que los mismos se encuentran vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública, o de los particulares en algunos casos especiales.

No obstante lo enunciado, no basta con que el ciudadano alegue la violación de un derecho fundamental para que se proceda a su protección por vía de tutela, pues esta acción de orden constitucional tiene un carácter subsidiario al que sólo se puede acudir cuando no exista otro medio judicial eficaz para la defensa de los intereses de quien demanda. Este aspecto ha sido abordado por la Corte Constitucional en los siguientes términos:

“Esta Corporación ha manifestado, que la acción de tutela como mecanismo de defensa subsidiario y residual, para la protección de derechos constitucionales fundamentales vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares, procede solo en los casos que señale la ley, y no es suficiente que se alegue la vulneración o amenaza de un derecho

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 6800140030032021-00360-00  
ACCIONANTE: KATTY LICETH RAMOS ÁVILA C.C.1022925427  
CORREO: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)  
ACCIONADO: COMFENALCO- Nit: 8904800237  
Correo: [servicioalcliente@comfenalco.com](mailto:servicioalcliente@comfenalco.com)  
Correo: [notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co)  
VINCULADOS: DATA CRÉDITO  
Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
CIFIN S.A.S.  
Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)  
EXPERIAN COLOMBIA S.A.  
Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA  
Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com) - [ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

fundamental, para que se legitime automáticamente su procedencia, pues la acción de tutela no ha sido consagrada para provocar la iniciación de procesos alternativos o sustitutivos de los ordinarios, o especiales, ni para modificar las reglas que fijan los diversos ámbitos de competencia de los jueces, ni para crear instancias adicionales a las existentes.

Así mismo, ha señalado que la acción de tutela sólo procede en situaciones en las que no existe otro mecanismo de defensa judicial apto para proteger un derecho fundamental amenazado o vulnerado, o cuando existiendo no resulte eficaz, al punto de estar la persona que alega la vulneración o amenaza, frente a un perjuicio irremediable”<sup>1</sup>. (comillas y cursiva fuera del texto original).

Así las cosas, se advierte que a esta vía excepcional acude KATTY RAMOS ÁVILA quien actúa en nombre propio, con el fin de solicitar el amparo de sus derechos fundamentales, los cuales están siendo presuntamente vulnerados por COMFENALCO, por la ausencia de contestación por parte de la misma a una solicitud impetrada por la accionante, y presencia de un reporte negativo a cargo de ésta, sin que presuntamente se haya notificado en debida forma.

Resumido someramente el caso que se presenta hoy ante la jurisdicción constitucional, se puede afirmar que del mismo alegato de la parte actora, el Despacho ha de verificar, en primer lugar, **(i) si en el caso de marras se verifican los requisitos de procedencia del estudio de fondo del asunto constitucional planteado**, para luego verificar **(ii) si se reúnen los supuestos**

---

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-951 del 9 de septiembre de 2005. M.P. HUMBERTO SIERRA PORTO.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 6800140030032021-00360-00  
ACCIONANTE: KATTY LICETH RAMOS ÁVILA C.C.1022925427  
CORREO: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)  
ACCIONADO: COMFENALCO- Nit: 8904800237  
Correo:[servicioalcliente@comfenalco.com](mailto:servicioalcliente@comfenalco.com)  
Correo: [notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co)  
VINCULADOS: DATA CRÉDITO  
Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
CIFIN S.A.S.  
Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)  
EXPERIAN COLOMBIA S.A.  
Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA  
Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com) - [ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

**legales y jurisprudenciales que permitan inferir que se vulneraron los derechos invocados por la accionante y, si en tal virtud, es menester conceder el amparo constitucional rogado, y consecuentemente proceder a ordenar a la accionada, ejercer una contestación clara, completa y de fondo a la petición impetrada por la tutelante, y la eliminación del dato negativo en su contra.**

Ubicada la controversia, se tiene que para resolver el primero de los asuntos planteados, es necesario tener presente que la acción de tutela es un mecanismo procesal subsidiario y excepcional que tiene por objeto la protección concreta de los derechos fundamentales en una determinada situación jurídica, cuando estos sean violados o se presente amenaza de su violación. El ejercicio de la acción está condicionado a que la parte demuestre la existencia de una amenaza concreta y específica de violación de los derechos fundamentales cuya autoría debe ser atribuida a cualquier autoridad pública y, en casos definidos por la ley, a sujetos particulares.

De esta manera, se procederá al estudio de los derechos fundamentales invocados, en aras de resolver frente a cada uno de ellos, los problemas jurídicos planteados con anterioridad:

**- En cuanto al Derecho de Petición**

Descendiendo al caso objeto de estudio, se advierte que en cuanto al alegado derecho de petición, se encuentran satisfechos los requisitos de

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 6800140030032021-00360-00  
ACCIONANTE: KATTY LICETH RAMOS ÁVILA C.C.1022925427  
CORREO: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)  
ACCIONADO: COMFENALCO- Nit: 8904800237  
Correo:[servicioalcliente@comfenalco.com](mailto:servicioalcliente@comfenalco.com)  
Correo: [notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co)  
VINCULADOS: DATA CRÉDITO  
Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
CIFIN S.A.S.  
Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)  
EXPERIAN COLOMBIA S.A.  
Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA  
Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com) - [ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

procedibilidad, tales como subsidiariedad e inmediatez, propios de la presente acción, toda vez que en cuanto al primero de ellos –la subsidiariedad-, es preciso señalar que en tratándose del derecho de petición, el ordenamiento jurídico colombiano no ha previsto un medio de defensa judicial idóneo, ni eficaz, diferente de la acción de tutela para la protección del mismo, de modo que quien resulte afectado por la vulneración a éste derecho fundamental no dispone de ningún mecanismo ordinario de naturaleza judicial que le permita efectivizar el mismo<sup>2</sup>; y, en segundo lugar, se avizora que el escrito tutelar fue impetrado por la accionante el 03/06/2021, siendo la fecha de interposición del aludido derecho de petición, el día 22/04/2021.

Evacuado el estudio de procedibilidad de la presente acción constitucional, se procede a realizar un estudio de fondo conforme al escrito tutelar. Se advierte entonces que en el asunto bajo estudio, la accionante, solicita se le tutelen sus derechos fundamentales, invocados en el escrito tutelar, para que, en consecuencia, se ordene a la accionada, realizar la contestación al derecho de petición impetrado por la misma.

En contraposición de lo expuesto por la tutelante, respondió la accionada dentro del presente trámite, indicando que ya había enviado el aludido derecho de petición, empero, en virtud de lo expuesto por la accionante, procedió a enviarlo nuevamente al correo electrónico suministrado por la misma.

---

<sup>2</sup> Sentencia T-149 de 2013 M.P. Dr.Luis Guillermo Guerrero Pérez.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 6800140030032021-00360-00  
ACCIONANTE: KATTY LICETH RAMOS ÁVILA C.C.1022925427  
CORREO: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)  
ACCIONADO: COMFENALCO- Nit: 8904800237  
Correo: [servicioalcliente@comfenalco.com](mailto:servicioalcliente@comfenalco.com)  
Correo: [notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co)  
VINCULADOS: DATA CRÉDITO  
Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
CIFIN S.A.S.  
Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)  
EXPERIAN COLOMBIA S.A.  
Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA  
Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com) - [ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

Así las cosas, tenemos que el derecho de petición se vulnera cuando las entidades o los particulares encargados de resolverlos desconocen los términos fijados para tal fin, por tal razón, con base en lo previsto en la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”. Conforme a lo anterior, se tiene que la accionada, a través de sus órganos de dirección y control, contaba con **quince (15) días** para resolverle a la tutelante la petición impetrada; o informarle antes del vencimiento de dicho plazo la causa por la cual no era posible resolverle dentro del término fijado por la ley, señalándole a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

Lo anterior, ha sido suficientemente desarrollado en las sub-reglas establecidas por la Corte Constitucional, dirigidas a precisar a los operadores jurídicos el alcance y protección que demanda el derecho fundamental de petición, como pasa a verse. Así, en la sentencia T-1160A de 2001, se dijo:

*"En un fallo reciente, la Corte Constitucional resumió las reglas básicas que rigen el derecho de petición, tal y como han sido precisados en su jurisprudencia:*

*"a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.*

*"b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.*

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 6800140030032021-00360-00  
ACCIONANTE: KATTY LICETH RAMOS ÁVILA C.C.1022925427  
CORREO: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)  
ACCIONADO: COMFENALCO- Nit: 8904800237  
Correo: [servicioalcliente@comfenalco.com](mailto:servicioalcliente@comfenalco.com)  
Correo: [notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co)  
VINCULADOS: DATA CRÉDITO  
Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
CIFIN S.A.S.  
Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)  
EXPERIAN COLOMBIA S.A.  
Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA  
Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com) - [ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

*“c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.*

*“d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.*

*“e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.*

*“f) La Corte ha considerado que cuando el derecho de petición se formula ante particulares, es necesario separar tres situaciones: 1. Cuando el particular presta un servicio público o cuando realiza funciones de autoridad. El derecho de petición opera igual como si se dirigiera contra la administración. 2. Cuando el derecho de petición se constituye en un medio para obtener la efectividad de otro derecho fundamental, puede protegerse de manera inmediata. 3. Pero, si la tutela se dirige contra particulares que no actúan como autoridad, este será un derecho fundamental solamente cuando el Legislador lo reglamente.*

*“g) En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6º del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordenan responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.*

*“h) La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su*

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 6800140030032021-00360-00  
ACCIONANTE: KATTY LICETH RAMOS ÁVILA C.C.1022925427  
CORREO: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)  
ACCIONADO: COMFENALCO- Nit: 8904800237  
Correo:[servicioalcliente@comfenalco.com](mailto:servicioalcliente@comfenalco.com)  
Correo: [notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co)  
VINCULADOS: DATA CRÉDITO  
Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
CIFIN S.A.S.  
Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)  
EXPERIAN COLOMBIA S.A.  
Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA  
Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com) - [ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)  
*objeto es distinto. El silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición.*

*"i) El derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa, por ser ésta una expresión más del derecho consagrado en el artículo 23 de la Carta. Sentencias T-294 de 1997 y T-457 de 1994."*

*En la sentencia T-1006 de 2001, la Corte adicionó dos reglas jurisprudenciales más:*

*j) "La falta de competencia de la entidad ante quien se plantea no la exonera del deber de responder";*

*k) "Ante la presentación de una petición, la entidad pública debe notificar su respuesta al interesado". (comillas y cursiva fuera del texto original).*

Así las cosas, el Despacho seguirá esta metodología en procura de obtener una respuesta –negativa o positiva- al segundo problema jurídico enunciado, por lo que se procederá a estudiar si la respuesta ofrecida por la demandada al derecho de petición formulado por la parte actora, cumplió a cabalidad con los requisitos establecidos en la ley, es decir, si, entre otros, la contestación emitida fue clara, de fondo y precisa frente a lo que se petitionó.

De esta manera se advierte que conforme a la contestación de la accionada, señala que se efectuó la correspondiente contestación al derecho de petición impetrado por la tutelante, situación que se corroboró con la accionante a través de comunicación telefónica.

Así las cosas, se advierte que a la ciudadana en cuestión, se le respondió con idoneidad y suficiencia la petición que sirvió de basamento para promover el actual amparo de tutela.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 6800140030032021-00360-00  
ACCIONANTE: KATTY LICETH RAMOS ÁVILA C.C.1022925427  
CORREO: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)  
ACCIONADO: COMFENALCO- Nit: 8904800237  
Correo: [servicioalcliente@comfenalco.com](mailto:servicioalcliente@comfenalco.com)  
Correo: [notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co)  
VINCULADOS: DATA CRÉDITO  
Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
CIFIN S.A.S.  
Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)  
EXPERIAN COLOMBIA S.A.  
Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA  
Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com) - [ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

En efecto, el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015, establece que toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades, implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

Ahora bien, en cuanto a la notificación de la contestación del derecho de petición a la tutelante, este Estrado advierte que se realizó al correo establecido en el escrito de petición, información que fue corroborada con la accionante a través de comunicación telefónica sostenida el día 15/06/2021.

De este modo, la respuesta ofrecida por el accionado, se vuelve efectiva, pues solucionó la petición impetrada por la tutelante.

Por otra parte, la respuesta fue congruente, pues existió coherencia entre lo contestado y gestionado por el accionado y lo solicitado en la petición formulada.

Finalmente, la respuesta ofrecida al derecho de petición por el accionado, se puso en conocimiento de la parte actora.

En este orden de ideas, se tiene que el Juez de tutela tiene la obligación de salvaguardar la Constitución y en el mismo sentido de velar por el amparo de los derechos que ésta consagra. No obstante, en aquellos casos en los que cesa la

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 6800140030032021-00360-00  
ACCIONANTE: KATTY LICETH RAMOS ÁVILA C.C.1022925427  
CORREO: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)  
ACCIONADO: COMFENALCO- Nit: 8904800237  
Correo: [servicioalcliente@comfenalco.com](mailto:servicioalcliente@comfenalco.com)  
Correo: [notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co)  
VINCULADOS: DATA CRÉDITO  
Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
CIFIN S.A.S.  
Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)  
EXPERIAN COLOMBIA S.A.  
Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA  
Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com) - [ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

vulneración o amenaza del derecho fundamental que se pretende proteger por la vía de la acción de tutela, se configura el fenómeno del hecho superado, puesto que no persiste la trasgresión del bien jurídico que se pretendía amparar y, en consecuencia, desaparecen las situaciones fácticas que originaron la transgresión, así lo ha definido la Corte Constitucional:

“La Corte Constitucional a través de sus salas de revisión, se ha pronunciado en múltiples ocasiones respecto de lo que se debe entender por hecho superado. Así por ejemplo en la Sentencia T-167 de 1997 la Sala Novena de Revisión de Tutelas dijo lo siguiente:

“El objetivo fundamental de la acción de tutela es la protección efectiva e inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, en aquellos casos en que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad pública o de un particular en los términos que establece la Constitución y la ley. Obsérvese que la eficacia de esta acción se manifiesta en la posibilidad que tiene el juez constitucional, si encuentra probada la vulneración o amenaza alegada, de impartir una orden encaminada a la defensa actual e inminente del derecho en disputa. Pero si la situación de hecho que generó la violación o la amenaza ya ha sido superada, el mandato que pueda proferir el juez en defensa de los derechos fundamentales conculcados, ningún efecto podría tener, el proceso carecería de objeto y la tutela resultaría improcedente; en otras palabras, la acción de amparo perdería su razón de ser.”

Así mismo, en la Sentencia T-096 de 2006 la Sala Quinta de Revisión expuso lo siguiente:

“Cuando la situación de hecho que origina la supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superada, el amparo constitucional pierde toda razón de ser como mecanismo apropiado y expedito de protección judicial, pues la decisión que pudiese adoptar el juez respecto del caso específico resultaría a todas luces inocua, y por lo tanto, contraria al objetivo constitucionalmente previsto para esta acción”<sup>3</sup>. (comillas y cursiva fuera del texto original).

---

<sup>3</sup> SENTENCIA T-054 DE 2007, M.P. DR. MARCO GERARDO MONROY CABRA

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 6800140030032021-00360-00  
ACCIONANTE: KATTY LICETH RAMOS ÁVILA C.C.1022925427  
CORREO: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)  
ACCIONADO: COMFENALCO- Nit: 8904800237  
Correo:[servicioalcliente@comfenalco.com](mailto:servicioalcliente@comfenalco.com)  
Correo: [notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co)  
VINCULADOS: DATA CRÉDITO  
Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
CIFIN S.A.S.  
Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)  
EXPERIAN COLOMBIA S.A.  
Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA  
Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com) - [ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

A su vez, la jurisprudencia constitucional ha considerado que la solicitud de amparo se torna improcedente, en virtud de la configuración de un hecho superado:

“La finalidad de la acción de tutela es obligar la realización de una acción u omisión para proteger los derechos fundamentales vulnerados. Así, cuando ha cesado la amenaza o la vulneración de éstos este instrumento constitucional se vuelve ineficiente, ya que carecería de un objeto directo sobre el cual actuar. Esta ausencia de objeto por haberse satisfecho la pretensión del actor en el curso de la acción, es lo que se conoce como hecho superado<sup>4</sup>”. (comillas y cursiva fuera del texto original).

En atención a lo anterior, se itera la ocurrencia del fenómeno de “hecho superado” dentro de la presente acción, como quiera que el material probatorio obrante en el proceso permite aseverar con seguridad que la petición formulada por la accionante, ya se le resolvió por parte del aquí accionado, mediante la contestación, tal y como lo prueba el material probatorio aportado. Así las cosas, se avizora que si bien existió la trasgresión al derecho fundamental de petición en su momento, porque dicha respuesta a la solicitud formulada no se brindó dentro del término que exige la Ley (15 días), empero, la misma se realizó en el transcurso del presente trámite tutelar. Por tal motivo, no tendría sentido cualquier orden que pudiera proferir este Juez de tutela con el fin de abrigar el aludido derecho, pues en el evento de adoptarse ésta caería en el vacío por sustracción de materia.

Así las cosas, la respuesta al segundo problema jurídico analizado tiene una respuesta negativa frente al invocado derecho de petición y, naturalmente, lo procedente será entrar a declarar la improcedencia de la solicitud de amparo por la ocurrencia de un hecho superado.

---

<sup>4</sup> Sentencia T-408 de 2008, M.P. JAIME ARAUJO RENTERIA

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 6800140030032021-00360-00  
ACCIONANTE: KATTY LICETH RAMOS ÁVILA C.C.1022925427  
CORREO: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)  
ACCIONADO: COMFENALCO- Nit: 8904800237  
Correo: [servicioalcliente@comfenalco.com](mailto:servicioalcliente@comfenalco.com)  
Correo: [notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co)  
VINCULADOS: DATA CRÉDITO  
Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
CIFIN S.A.S.  
Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)  
EXPERIAN COLOMBIA S.A.  
Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA  
Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com) - [ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

**- En cuanto al Derecho al Habeas Data y el debido proceso**

En cuanto al alegado derecho al debido proceso, se advierte que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad, tales como subsidiariedad e inmediatez propios de la presente acción, dado que, en primer lugar, se advierte que la accionante interpuso derecho de petición ante la accionada, previo a la interposición de la presente acción, solicitando el retiro del aludido reporte negativo; y en cuanto al requisito de inmediatez, se avizora que el escrito tutelar fue impetrado el 03/06/2021, y que los presuntos datos de contenido financiero que reposan en las centrales de riesgo, y que afectan a la aquí accionante, están vigentes, por lo que es dable entender que, de existir, la vulneración del derecho, se mantiene en el tiempo.

En reiterados pronunciamientos sobre la procedibilidad de la acción, tal como se desprende de la lectura del artículo 8 del Decreto 2591 de 1991, como excepción a tal ya se ha dicho que procede la acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, pero es necesario que se encuentre probado tal perjuicio, el cual permite inferir razonablemente que los mecanismos ordinarios no resulten idóneos para evitar la vulneración<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> Corte Constitucional, sentencias T-883 de 2013 y T-139 de 2017.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 6800140030032021-00360-00  
ACCIONANTE: KATTY LICETH RAMOS ÁVILA C.C.1022925427  
CORREO: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)  
ACCIONADO: COMFENALCO- Nit: 8904800237  
Correo:[servicioalcliente@comfenalco.com](mailto:servicioalcliente@comfenalco.com)  
Correo: [notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co)  
VINCULADOS: DATA CRÉDITO  
Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
CIFIN S.A.S.  
Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)  
EXPERIAN COLOMBIA S.A.  
Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA  
Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com) - [ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

Conforme a lo expuesto, este Estrado advierte que aunado a que las vinculadas indicaron no haber recibido petición alguna, es menester señalar que dentro del plenario no se advierte *prima facie*, la posible vulneración de los derechos fundamentales de la accionante, teniendo en cuenta que, del material probatorio recaudado, se advierten evidencias y pruebas suficientes, acerca del consentimiento de la tutelante para ser notificada vía electrónica, y que no le es dable ser objeto de debate, o tacha de falsos, dentro del presente trámite. Lo anterior, sin que por su parte el accionante haya logrado desvirtuar la validez de dicha notificación, y consecuentemente haya probado sus dichos.

Aunado a lo anterior, este Operador Judicial asevera, que no obra prueba en el expediente que dé cuenta de la ocurrencia de un perjuicio de carácter irremediable derivado de la inclusión de los datos negativos en las centrales de riesgo y por el contrario, se denota una situación de mora, que la llevaron a la situación de la que se conduce.

Ahora bien, sea este el momento oportuno para advertir, que a la luz de lo expuesto por las partes y el material probatorio aportado, los reportes negativos siguen vigentes, sin que le sea dable a las centrales de riesgo proceder a su retiro, debido a que a la fecha se encuentran pendientes los pagos de las obligaciones que se alegan, y de las cuales no se ha decretado la prescripción.

En atención a los anteriores prolegómenos, este Estrado no advierte la posible vulneración a los derechos al habeas data, buen nombre, a la intimidad, al debido proceso y a la defensa, razón por la cual, este Despacho no podrá adoptar

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 6800140030032021-00360-00  
ACCIONANTE: KATTY LICETH RAMOS ÁVILA C.C.1022925427  
CORREO: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)  
ACCIONADO: COMFENALCO- Nit: 8904800237  
Correo: [servicioalcliente@comfenalco.com](mailto:servicioalcliente@comfenalco.com)  
Correo: [notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co)  
VINCULADOS: DATA CRÉDITO  
Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
CIFIN S.A.S.  
Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)  
EXPERIAN COLOMBIA S.A.  
Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA  
Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com) - [ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

una decisión distinta a la negación de la presente acción de tutela, tal como se plasmará en la parte resolutive de este proveído.

Finalmente, y por cuanto no se avizora vulneración alguna del habeas data de la accionante, este Estrado advierte que se Negará la acción de tutela respecto a dicho derecho invocado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato de la Constitución,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO de la acción de tutela, frente al derecho de petición invocado por KATTY RAMOS ÁVILA quien actúa en nombre propio, en contra de COMFENALCO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** NEGAR la pretensión de amparo del derecho al habeas data y debido proceso, invocado dentro de la presente acción por KATTY RAMOS ÁVILA quien actúa en nombre propio, en contra de COMFENALCO, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 6800140030032021-00360-00  
ACCIONANTE: KATTY LICETH RAMOS ÁVILA C.C.1022925427  
CORREO: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)  
ACCIONADO: COMFENALCO- Nit: 8904800237  
Correo: [servicioalcliente@comfenalco.com](mailto:servicioalcliente@comfenalco.com)  
Correo: [notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co)  
VINCULADOS: DATA CRÉDITO  
Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
CIFIN S.A.S.  
Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)  
EXPERIAN COLOMBIA S.A.  
Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA  
Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com) - [ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

**TERCERO: NOTIFICAR** esta providencia a las partes por el medio más expedito.

**CUARTO:** Si este fallo no fuere impugnado, **REMÍTASE** el asunto a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 003  
CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7660a8e62a8dd2fd900902f799271201e914760a76f2ef81b6bc72eb6a6fda28**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 6800140030032021-00360-00  
ACCIONANTE: KATTY LICETH RAMOS ÁVILA C.C.1022925427  
CORREO: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)  
ACCIONADO: COMFENALCO- Nit: 8904800237  
Correo:[servicioalcliente@comfenalco.com](mailto:servicioalcliente@comfenalco.com)  
Correo: [notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@comfenalcosantander.com.co)  
VINCULADOS: DATA CRÉDITO  
Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
CIFIN S.A.S.  
Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)  
EXPERIAN COLOMBIA S.A.  
Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA  
Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com) - [ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)  
Documento generado en 16/06/2021 06:40:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**